



RESOLUCIÓN No. 49 DEL 23 DE FEBRERO DE 2018

**“POR LA CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCIÓN No. 150 DE 2017”**

La Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué- en adelante IMDMI- , de conformidad con el Decreto No. 1000-0008 del 1 de enero de 2016, actuando como representante legal del IMDMI y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo No. 029 de 2010, procede a adicionar un numeral al artículo 4º de la Resolución No. 150 de 2017 las retribuciones para el aprovechamiento económico de los escenarios deportivos a cargo del IMDMI.

**1. CONSIDERACIONES**

El 30 de diciembre de 2017 culminó el plazo de ejecución del contrato de comodato No. 16 de 2016 suscrito con la Liga de Gimnasia del Tolima a través del cual se permitía el uso de un espacio en los bajos del Coliseo Menor de la Unidad Deportiva Calle 42 para el fomento y desarrollo de la disciplina de gimnasia.

A su vez, el 30 de diciembre de 2017 terminó el contrato de comodato No. 172 de 2017 celebrado con la Liga de Gimnasia del Tolima mediante el cual se otorgó el préstamo de la implementación deportiva para la detección, selección y desarrollo deportivo de los deportistas de gimnasia.

El IMDMI como administrador de los escenarios deportivos del municipio de Ibagué y propietaria de la implementación deportiva para la práctica gimnasia debe velar porque mediante estos se promuevan el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en la ciudadanía y, además, porque generen los recursos suficientes para su sostenimiento.

En razón de ello surge la necesidad de establecer las retribuciones por el aprovechamiento económico del espacio e implementación dispuesta para la práctica de Gimnasia en los bajos del Coliseo Menor de la Unidad Deportiva Calle 42, con los propósitos de promover la utilización de los mismos por parte de la comunidad de manera equitativa y con el fin de garantizar ingresos que permitan solventar parte los costos de mantenimiento y sostenimiento de los escenarios deportivos.

Para efectos de lo anterior, el 22 de febrero de 2018 el IMDRI concertó la forma de establecer la retribución respectiva con los representantes de los clubes deportivos y/o deportistas que practican gimnasia en los bajos del Coliseo Menor de la Unidad Deportiva Calle 42.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué –IMDRI,

## 2. RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Adicionar el numeral 4.1.5. al artículo 4º de la Resolución No. 150 de 2017:

4.1.5. Unidad Deportiva Calle 42 – Bajos del Coliseo Menor

Práctica Gimnasia bajos del Coliseo Menor		
Jornadas deportivas: entrenamientos – campeonatos. Lunes a Viernes (8:00 A.M a 9:00 P.M) Sábados, Domingos y Festivos desde (8:00 A.M a 10:00 P.M) (Horarios máximos de uso). La jornada de entrenamiento es equivalente a dos horas continuas.		
Sector	Tarifa SMLMV	
	Jornada de entrenamiento (1 persona)	Campeonato día
Privado	0,003	0,32
Público	0,002	0,28
Escuelas y/o Clubes Deportivos, Educativo y sin ánimo de lucro – comunitario	0,0007	0,26

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución rige a partir del 1 de marzo de 2018.

Ibagué, 23 de febrero de 2018.

### PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

  
**DIANA XIMENA CEPEDA RODRÍGUEZ**  
Gerente IMDRI

Proyectó: Diego López Cuesta/ Secretario General IMDRI 